Firmado digitalmente por BASTIDAS CASAS Joyer Oscar FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2021 10:53:12 -05:00

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

San Ramon, 28 de Abril del 2021

## RA N° D000160-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL

| | | |
|---|---|---|
| **EXPEDIENTE – CUT N°** | **:** | SGD : 2021-0010727 |
| **PROCEDENCIA** | **:** | Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central |
| **MTERIA** | **:** | Establecer la Vigencia de la Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.<br><br>Revocar la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL. |
| **ADMINISTRADO** | **:** | Municipalidad Provincial de Satipo |
| **REFERENCIA** | **:** | **1)** Informe legal N° 010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2018.<br>**2)** Oficio N° 210-2021-A/MPS, de fecha 30/03/2021 |

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° D00002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADS, con fecha de 28 de Abril del 2021, sobre la vigencia de la Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL en mérito al Informe Legal N° 010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, y la revocatoria de la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, y;

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Carta N° 001/CRCS/2018, de fecha 24 de mayo del 2018, la M.V.Z. Sara Karina Cuestas Rueda, en calidad de Especialista de Fauna Silvestre, y en representación de la Municipalidad Provincial de Satipo, presenta ante la ATFFS Selva Central del SERFOR, el Plan de Manejo (DEMAFS) de Fauna Silvestre del "CENTRO DE RESCATE CERFAS – SATIPO", para su revisión y aprobación.

2. Mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018. Se autorizó el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", A FAVOR DE LA Municipalidad Provincial de Satipo, con R.U.C N° 20146674403, representado por su alcalde señor TEODULO SANTOS ARANA, con Documento Nacional de Identidad N° 20967185.

Firmado digitalmente por RIVERA POMAHUALI Jose Luis FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2021 10:40:23 -05:00

3. Mediante Oficio N° 294-2020-A/MPS, con fecha de emisión 15 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por el Alcalde Iván Olivera Meza, solicita a la ATFFS Selva Central, la ampliación de plazo para la implementación e instalación del Proyecto de Centro de rescate "CERFAS SATIPO".

4. Mediante el Informe Técnico Legal N° D00002-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADS, de fecha 06 de agosto del 2020, se concluye en prorrogar

Firmado digitalmente por DONAYRE SALAZAR Ana Lucia FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2021 10:21:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

excepcionalmente el plazo de la vigencia del proyecto aprobado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, hasta el 30 de octubre del 2020, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa prorrogando el plazo de vigencia del proyecto de centro de rescate CERFAS SATIPO, ubicado en Sector Rio Berta, distrito y provincia de Satipo.

5. Mediante Resolución Administrativa N° D00047-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de agosto del 2020, la ATFFS Selva Central prorroga excepcionalmente el plazo de vigencia del proyecto de centro de cría en cautividad, otorgada a la Municipalidad Provincial de SATIPO, mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, hasta el 30 de octubre del 2020, con la finalidad de culminar el proyecto de centro de rescate CERFAS SATIPO, ubicado en Sector Rio Berta, distrito y provincia de Satipo.

6. Mediante Oficio N° 643-2020-A/MPS, con fecha de 12 de noviembre del 2020, presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo representado por su alcalde el Sr. Iván Olivera Meza, identificado con DNI N° 20084186, solicita ampliación de convenio interinstitucional por un plazo de 45 días calendarios.

7. Mediante Oficio N° 643-2020-A/MPS, con fecha de 13 de noviembre, presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo representado por su alcalde el Sr. Iván Olivera Meza, identificado con DNI N° 20084186, solicita el desistimiento del Trámite, pues no es determinante culminar con la obra del proyecto de Centro de Rescate “CERFAS SATIPO”.

8. Mediante Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020, se resolvió dejar sin efecto el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate “CERFAS SATIPO”, que fue autorizado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018.

9. Mediante Oficio N° 210-2021-A/MPS, de fecha 30 de marzo del 2021, presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su alcalde el Sr. Iván Olivera Meza, identificado con DNI N°20084186, solicita la aprobación de la actualización del plan de manejo de fauna silvestre “Centro de Rescate CERFAS-SATIPO” de la Municipalidad Provincial de Satipo.

10. Mediante Memorándum Múltiple N° 023-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, se emite opinión sobre prorroga o reprogramación de una autorización para la caza deportiva otorgada por la ATFFS Ica.

11. Mediante Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2018, se absuelve consulta jurídica sobre la vigencia de títulos habilitantes otorgados en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.

## II. COMPETENCIA:

12. La Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha ley, en su artículo 13° indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia , hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

literales e) y q) del Artículo 51° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

13. De igual manera, la Primera Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, señala que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, siendo una de sus funciones, literal *a) "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre , dentro del ámbito territorial de su competencia, y acorde a las atribuciones reconocidas".*

14. A través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, cuyo objeto es regular y promover la gestión de Fauna Silvestre prevista en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" en lo referente a los recursos de fauna silvestre y la diversidad biológica de fauna silvestre, incluyendo los recursos genéticos.

*15.* Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE, se aprueba los "*lineamientos para el otorgamiento de la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad*" y el Decreto Legislativo N° 1283, que instaura diversas medidas de simplificación administrativa de la Ley N° 29763, establece *"que la ARFFS aprueba el proyecto que incluye el plan de manejo, cuando se trate del manejo de especies no amenazadas".*

*16.* El Articulo 53° sobre Autorización de proyecto del centro de cría en cautividad, del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante D.S N° 019-2015-MINAGRI, de la Ley N! 29763, menciona que "Autorizado el proyecto, el administrado debe instalar el centro de cría en cautividad en un plazo máximo de veinticuatro meses; caso contrario, la autorización del proyecto queda sin efecto. Durante este periodo, el solicitante no puede iniciar las actividades de manejo de fauna silvestre. La ARFFS o el SERFOR, según corresponda, son responsables de realizar el control, monitoreo e inspección ocular, previos a la autorización de funcionamiento".

17. Asimismo, en el numeral 6.2 De la vigencia, en los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento de centros de cría, aprobados según RDE N° 147-2017-SERFOR/DE, menciona que la vigencia de autorización de proyecto es de veinticuatro (24) meses como máximo, en tanto la autorización de funcionamiento es indefinida.

18. Los lineamientos para la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento de centro de cría en cautividad, establece la autoridad competente para la evaluación del proyecto, según el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1: Autoridad competente para el otorgamiento de la autorización de proyecto y la autorización de funcionamiento.**

| Tipo de centro de cría | Autoridad competente | | |
|---|---|---|---|
| | Especies no amenazadas | | Especies amenazadas No CITES y CITES |
| | No CITES | CITES | |
| Zoocriadero | ARRFS | ARRFS | SERFOR |
| Zoológico | ARRFS | (La opinión previa favorable del SERFOR solo se requiere para la autorización de proyecto). | SERFOR |
| Centros de rescate | ARRFS | ARRFS | ARRFS |
| Centros de conservación | NO APLICA | | SERFOR |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

19. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se modifican los Lineamientos para la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento para centro de cría en cautividad.

    a) Para el manejo de invertebrados. DEMAFS, elaborada y suscrita por especialista en fauna silvestre
    b) Para el manejo de vertebrados: Según lo detallado en el Cuadro N° 2

**Cuadro N° 2: Plan de manejo aplicable según el centro de cría en cautividad**

| Tipo de centro de cría | DEMAFS | PMFS |
|---|---|---|
| Zoocriaderos | Especies no amenazadas y/o que no estén incluidas en el Apéndice 1 de la CITES | Especies amenazadas, según los casos permitidos en el Reglamento, y/o incluidas en el Apéndice 1 de la CITES |
| Zoológicos | Zoológico Tipo C | Zoológico Tipo A y Tipo B |
| Centros de Rescate | Todos | No aplica |
| Centros de Conservación | Todos | No aplica |
| Elaboración y suscripción | Especialista en fauna silvestre | Regente de fauna silvestre |

20. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00061-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 09 de abril del 2021 se resuelve, Disponer la publicación del proyecto de "Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de fauna silvestre para centros de rescate".

## III. ANALISIS.

21. **Sobre El proyecto de Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.**

Mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018, se autorizó el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", a favor de la Municipalidad Provincial de SATIPO, con RUC N° 20146674403. En la cual se otorgó un plazo de 24 meses a partir de la emisión de la presente resolución administrativa, para la implementación e instalación el proyecto de Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", ubicada en el Sector Rio Berta, distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

Mediante Oficio N° 294-2020-A/MPS, con fecha de emisión 15 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por el Alcalde Iván Olivera Meza, solicita a la ATFFS Selva Central, la ampliación de plazo para la implementación e instalación del Proyecto de Centro de rescate "CERFAS SATIPO", el mencionado centro de rescate forma parte del Proyecto de inversión "Creación del Servicio de implementación de la recuperación de fauna silvestre Sector Rio Bertha, distrito y provincia de Satipo, el cual se ha visto afectado en las obras pues se encuentran paralizadas debido al estado de emergencia a causa del Covid 19 e la que vivimos a nivel nacional. Justificando en el anexo de la solicitud el Informe N° 286-2020-GA/MPS, que el Proyecto considera un plazo de tiempo proyectado hasta fines del mes de octubre para culminar con las obras del Centro de rescate CERFAS SATIPO.

Por cuestiones de estado de emergencia sanitaria iniciado el 15 de marzo del 2020, se han visto afectados varios procedimientos, como consecuencia de la inmovilización obligatoria, que ha hecho imposible el cumplimiento de metas y objetivos del sector público y privado, por lo mismo resultó justificable por principio de razonabilidad conceder el plazo de prórroga solicitada por el administrado al vencimiento del proyecto que incluye la declaración de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", a favor de la Municipalidad Provincial de SATIPO, con RUC 20146674403.

Mediante el Informe Técnico Legal INFTECLE N° D00002-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVACENTRAL-ADS, de fecha 06 de agosto del 2020, y Resolución Administrativa N° D00047-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de agosto del 2020, la ATFFS Selva Central, se prorroga excepcionalmente el plazo de vigencia del proyecto de centro de cría en cautividad, otorgada a la Municipalidad Provincial de SATIPO, mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, hasta el 30 de octubre del 2020, con la finalidad de culminar el proyecto de centro de rescate CERFAS SATIPO, ubicado en Sector Rio Berta, distrito y provincia de Satipo.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado excepcionalmente, mediante Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020, se resolvió dejar sin efecto el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", que fue autorizado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018.

22. **De la solicitud de aprobación de la actualización del plan de manejo de fauna silvestre "Centro de Rescate CERFAS-SATIPO" de la Municipalidad Provincial de Satipo.**

Mediante Oficio N° 210-2021-A/MPS, de fecha 30 de marzo del 2021, presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su alcalde el Sr. Iván Olivera Meza, identificado con DNI N°20084186, solicita la aprobación de la actualización del plan de manejo de fauna silvestre "Centro de Rescate CERFAS-SATIPO" de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Como consecuencia de lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Satipo, se han efectuado consultas a las diferentes administraciones técnicas forestales y de fauna silvestre de otras regiones del país y a la sede central del SERFOR, habiendo recabado información referente a solicitudes de prorroga o reprogramación de una autorización para la caza deportiva otorgada por la ATFFS Ica, así mismo se recabo de manera importante el Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2018, que absuelve una consulta jurídica sobre la vigencia de títulos habilitantes otorgados en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos, al cual nos referiremos para sustentar nuestra revocatoria de la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020 y mantener vigente la Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018, por tiempo indeterminado.

23. **Del Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).**

Mediante el referido informe, se ha absuelto la consulta formulada por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sobre la vigencia de los títulos habilitantes otorgados en el marco de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, considerando lo dispuesto en el artículo 36-B de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incorporado a través del Decreto Legislativo N° 1272, que se encuentra recogido en el artículo 41 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Mediante la cual concluye y recomienda lo siguiente:

- *Con fecha 21 de diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

*Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.*

- *Entre las modificaciones que produjo el citado Decreto Legislativo N° 1272, fue incorporar el artículo 36-B de la Ley N° 27444, disponiendo la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, salvo que por su ley especial se señale un plazo determinado de vigencia. Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-minjus, se aprobó el TUO de la LPAG, en cuyo artículo 41 se incorporó el citado artículo 36-B de la Ley N° 27444.*

- *Los títulos habilitantes, entendidos en sentido amplio, contemplados en la Ley N° 29763 y sus Reglamentos, tienen vigencia indeterminada, salvo los cuales en que la propia Ley establezca lo contrario. Ello, sin perjuicio que la autoridad administrativa compruebe el cambio de las condiciones indispensables para la obtención del título habilitante, pudiendo dejarlo sin efecto, previa fiscalización, conforme a los mecanismos establecidos en la legislación vigente.*

- *En la actual normativa forestal y de fauna silvestre, se advierte que algunos títulos habilitantes tienen una vigencia determinada no dispuesta en la Ley N° 29763, sino en sus Reglamentos, en estos casos, dichos títulos cobrarían una vigencia indeterminada, por mandato del artículo 41 del TUO de LPAG. En ese sentido, los títulos habilitantes otorgados antes del Decreto Legislativo N° 1272 (vigente desde el 22 de diciembre del 2016) deben adecuarse a la nueva disposición legal y los que se hayan otorgado después, deben contemplar dicha disposición.*

- *Con el objetivo de orientar la actuación de las ARFFS y de los administrados, se sugiere que la DGPCFFS, previa evaluación, alcance una propuesta de Resolución a la Dirección Ejecutiva a través de la cual se identifique los títulos habilitantes que tienen plazo determinado y los que tienen plazo indeterminado, según el actual marco normativo. Ello sin perjuicio de gestionar la correspondiente modificación normativa (a nivel de Ley), en caso de considerarlo necesario.*

En ese sentido, a mérito a lo concluido en el Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, (Oficina General de Asesoría Jurídica), se debe declarar que los proyectos aprobados a partir de *22 de diciembre del 2016, deben adecuarse a la nueva disposición legal y los otorgados posteriormente, deben contemplar la disposición del "plazo indeterminado"*.

Por lo que, en ese sentido, resulta aplicable lo dispuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica del SERFOR, al expediente administrativo del proyecto de Declaración de Manejo de Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018, debiendo considerarse que su vigencia es por tiempo indeterminado.

24. **De la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020.**

Mediante la resolución de la referencia, se resolvió dejar sin efecto el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", que fue autorizado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018, esto como consecuencia del cumplimiento de los plazos, establecido en los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento de centros de cría, aprobados mediante RDE N° 147-2017-SERFOR/DE, que señala *"que la vigencia de autorización de proyecto es de veinticuatro (24) meses como máximo"*; sin embargo como ya fuimos analizando en el Informe Legal N° 0010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, este plazo establecido en el lineamiento aprobado por la RDE N° 147-2017-SERFOR/DE, que es de menor jerarquía que la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, debe de adecuarse o establecerse por imperio de la norma, como de ***plazo indeterminado.***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**

Por lo que en ese sentido, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214.1.3 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", resulta razonable revocar la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020, en aplicación al principio de legalidad, razonabilidad y verdad material, por cuanto apreciando juicios sobrevinientes estos favorecen legalmente a los destinatarios del acto, que no genera perjuicio a terceros.

En uso de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00016-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, y por lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763 y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y en el Informe Técnico Legal N° D00002-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-ADS, con fecha de 28 de Abril del 2021,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**.- **Revocar** en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 241-2020-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 06 de diciembre del 2020, el cual dejaba sin efecto el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre (DEMA) Centro de Rescate "CERFAS SATIPO".

**Artículo 2°.- Restituir** los efectos de la Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 27 de agosto del 2018, que autoriza el proyecto que incluye la declaración de manejo de fauna silvestre del Centro de Rescate "CERFAS SATIPO", a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo, con R.U.C 20146674403, representado por el Alcalde Iván Olivera Meza, con DNI N° 20084186.

**Artículo 3°.- Modificar** el plazo de vigencia del proyecto de DEMA para Centro de Rescate CERFAS SATIPO, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 298-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, el cual será de plazo indeterminado, en merito a los fundamentos señalados en el Informe legal N° 010-2018-MINAGRI-SERFOR-SG/OGAJ, de fecha 09 de enero del 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).

**Artículo 4.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Provincial de Satipo, representado por su Alcalde el señor Iván Olivera Meza, identificado con DNI N° 20084186, en su domicilio fiscal ubicado en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 5.- Remitir** la presente Resolución Administrativa a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sede Satipo, para conocimiento y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

Regístrese y comuníquese

***Firmado digitalmente***
Joyer Oscar Bastidas Casas
ADMINISTRADOR TÉCNICO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA
SILVESTRE - SELVA CENTRAL
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **NM2LMPV**